



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00687-00

De una revisión de las diligencias, se observa que el auto de fecha 11 de agosto de 2022, no se encuentra ajustado a derecho, toda vez que estamos frente a una medida cautelar de derechos de posesión, donde evidentemente el demandado no aparece como propietario del bien mueble (vehículo), situación que la norma procesal civil contemplo para este tipo de casos, un procedimiento de materialización de la medida diferente, tal y como lo regula el numeral 3º del art. 593, la cual dice que este tipo de medidas se consumara "mediante el secuestro".

Dicho secuestro de la posesión ya no es una medida subsiguiente al embargo sino una medida independiente, que precisamente puede, por disposición expresa de la norma, surtirse sin necesidad de que previamente se haya registrado el embargo, pues ella está prevista para los casos en que el poseedor material del bien no es quien figura como propietario del mismo en la Oficina de Registro.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado e inmediatamente se ordenará la captura del vehículo objeto de la cautela para que una vez se acredite la misma, se resolverá respecto al secuestro. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el ordinal segundo y tercero del auto de fecha 11 de agosto de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el automotor objeto de medida cautelar es decir sobre los derechos de posesión que tiene el demandado sobre el bien mueble vehículo, el Juzgado, DECRETA la inmovilización de los vehículos de placas **STE100 y GLS742**, por secretaria librese el respectivo oficio dirigido a la SIJIN, división de automotores, capturados se resolverá sobre su secuestro. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.068
Fijado hoy 26 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría